



Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Expediente N° 50001 31 03 003 2011-00426 00

Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO DE BOGOTÁ contra ÁLVARO RÍOS RESTREPO, el día 15 de agosto de 2019 tuvo lugar en la sede de este Juzgado la diligencia de remate realizada sobre el inmueble urbano, ubicado en la carrera 42 N° 48 A – 25 casa 11 de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y COCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$162'568.500).

A dicha diligencia concurrieron como postores JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMO VELÁSQUEZ apoderado de la cesionaria del crédito CAROLA MUÑOZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25'516.914, haciendo una oferta en sobre sellado por la suma de \$143'000.000.oo en su calidad de cesionaria; JAIME PÉREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'594.925, quien hizo postura en sobre cerrado por la suma de \$190'000.000.oo; JOSÉ ARMANDO GARCÍA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045'016.466 quien en sobre cerrado ofertó la suma de \$151'120.000.oo; igualmente se hizo presente la señora NIDIA YANETH MILLÁN quien aportó sobre sellado fuera del término establecido para hacer postura, por lo tanto, se ordenó la devolución del mismo.

Una vez abiertos los sobres, se constató que la postura más alta fue la realizada por JAIME PÉREZ PÉREZ, por lo tanto el Despacho considera procedente aceptar su puja en los términos del inciso 4º del artículo 453 del Código General del Proceso, observándose además el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 448, 449 y 451 *ibídem*, y por ser la oferta más elevada, determinó esta Judicatura adjudicar a JAIME PÉREZ PÉREZ,

identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'594.925, el inmueble objeto de almoneda, esto es, el ubicado en la carrera 42 N° 48 A – 25 casa 11 de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, de propiedad del demandado ÁLVARO RÍOS RESTREPO.

Revisada la actuación se observa que el rematante allegó oportunamente la copia de las consignaciones correspondientes al 5%, así como del pago de los impuestos dentro del término legal, valores acreditados con las consignaciones realizadas el 20 de agosto de 2019 y aportadas en el memorial visto a folios 354 a 363 del cartular.

Como quiera que se cumplieron a cabalidad las formalidades prescritas en los artículos 448 a 455 del Código de General del Proceso, para hacer el remate del bien; y las obligaciones a cargo de rematante, es del caso impartirle aprobación al remate realizado, al tenor del artículo 455 *ibídem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta,

Resuelve:

Primero: APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate del inmueble urbano, ubicado en la carrera 42 N° 48 A – 25 casa 11 de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, realizado en diligenciad de 15 de agosto de 2019, por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190'000.000.oo) a favor de JAIME PÉREZ PÉREZ, como postura más elevada. (Inciso segundo art. 452 C.G.P.).

Segundo: DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que figura en la anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero: DECRETAR la cancelación del embargo que figura en la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el mismo bien. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Cuarto: EXPEDIR copia del aviso, diligencia de remate y del presente auto a costa del rematante y entréguese al mismo para la protocolización en una Notaría de este Círculo Notarial y para que realice el registro en el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-142830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta. Deberá agregarse al expediente copia de la escritura.

Quinto: ORDENAR a la secuestre MARÍA CLEOFÉ BELTRÁN, hacer entrega del bien rematado al rematante, adjudicatario JAIME PÉREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'594.925, dentro del término indicado en el artículo 456 del Código General del Proceso. Líbrese la respectiva comunicación, en la cual además se debe requerir para que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de entrega.

Sexto: ORDENAR la devolución de los dineros cancelados por el rematante por concepto de cuotas de administración, impuesto predial y servicio de energía eléctrica, hasta la suma de **\$44'824.187.00** Líbrense las comunicaciones correspondientes al Banco Agrario de Colombia, para que le sea pagada la suma antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez



JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

943276c959548f44a5b4c4d8bdd0b7a05c67919eee5465b34798369c72527d16

Documento generado en 10/09/2020 04:49:23 p.m.